



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001051 DE 2013

(04 JUL. 2013)

Por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, que emite el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales, hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el numeral 30 del artículo 6 del Decreto 1018 del 30 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 30 del artículo 6 del Decreto 1018 de 2007 es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, fijar con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y a las instrucciones del Contador General de la Nación, cuando sea del caso, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las empresas de medicina prepagada y las entidades promotoras de salud, cuando no estén sujetas a la inspección, vigilancia y control de otra autoridad.

Que mediante la Resolución 724 de 2008, se adoptó el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades que Administran Planes Adicionales de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda, modificada por las Resoluciones 1424 de 2008, 1687 de 2009, 2093 de 2010, 4361 de 2011 y 189 de 2013.

Que el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, faculta al Gobierno Nacional para que establezca un mecanismo que permita agilizar el flujo de recursos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Régimen Subsidiado.

Que el artículo 6 del Decreto 971 de 2011, exige que las Entidades Promotoras de Salud remitan al Ministerio de la Protección Social, la información relacionada con el valor a girar anticipadamente a su red prestadora de servicios, tengan o no contratos vigentes con obligaciones aún pendientes de cancelar.

Que el artículo 9 de la Resolución 2320 de 2011, señala la obligación a cargo del Ministerio de la Protección Social o quien este delegue, de publicar vía web y mantener el registro histórico del resultado de los giros efectuados a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, ya sea que éstos hubieren sido aprobados, rechazados o no efectuados por inconsistencias en el monto reportado.

Que mediante el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, se estableció la exigibilidad de cancelar los recursos adeudados por parte de las entidades territoriales a las Entidades Promotoras de Salud en el Régimen Subsidiado por los contratos de aseguramiento suscritos hasta el 31 de marzo de 2011.

Que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, creó a partir del 1 de enero de 2013 el Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), el cual tiene destinación específica.

CJM

Por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, por la cual se emite el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda

Que el artículo 2 del Decreto 862 de 2013, reglamentó el artículo 37 de la Ley 1607 de 2012, estableciendo las condiciones sobre las cuales se debe determinar la retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE).

Que se requiere ajustar y actualizar la estructura y dinámicas del Plan Único de Cuentas para que se reflejen las características propias y la realidad operacional de las Entidades Promotoras de Salud, así como facilitar el análisis, seguimiento y control de los resultados e indicadores financieros en el cumplimiento de las normas y el análisis, seguimiento y control del flujo de recursos.

Que por lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir los siguientes códigos contables en la estructura del Plan Único de Cuentas:

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	13054001	Deuda reconocida no pagada por contratos suscritos con Entidades Territoriales hasta el 31 de marzo de 2011
	13054003	Deuda conciliada por contratos suscritos con Entidades Territoriales hasta el 31 de marzo de 2011
	13054004	Esfuerzo Propio Territorial (LMA a partir del 1 de abril de 2011)
	13054005	Otras fuentes (LMA a partir del 1 de abril de 2011)
	135519	Retención de impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
	13551901	Régimen Contributivo
	13551902	Régimen Subsidiado
	13551903	Planes Adicionales de Salud, PAS
	13551905	Servicio de Ambulancia por Demanda
	1399050106	Cuentas por cobrar al Fosyga, radicadas
	1399050108	Cuentas por cobrar a Entidades Territoriales radicadas
	1399050110	Cuentas por Cobrar a IPS
	1399050115	Cuotas Moderadoras
	1399050120	Copagos
	1399050125	Recobros ARP
	1399050130	Recobros a Empleadores
	1399050135	Recobro a Aseguradoras en el SGSSS
	1399050206	Cuentas por cobrar al Fosyga, radicadas
	1399050208	Cuentas por cobrar a Entidades Territoriales radicadas
	1399050210	Cuentas por Cobrar a IPS
	1399050220	Copagos
	1399050235	Recobro a Aseguradoras en el SGSSS
	1399050240	UPC-S por Cobrar
	1399050310	Cuentas por Cobrar a IPS
1399050345	Cuotas de inscripción y afiliación a PAS	
1399050350	Cuentas por cobrar cuotas PAS	
1399050560	Cuentas por cobrar por servicios de ambulancia	

MS

Por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, por la cual se emite el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
22 Proveedores	220515	Giro directo a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud facturación no identificada (db)
	22051502	Régimen Subsidiado
23 Cuentas por pagar	236590	Retención de impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
	23659001	Régimen Contributivo
	23659002	Régimen Subsidiado
	23659003	Planes Adicionales de Salud, PAS
	23659005	Servicio de Ambulancia por Demanda
24 Impuestos, gravámenes y tasas	2480	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
	248005	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
	24800501	Régimen Contributivo
	24800502	Régimen Subsidiado
	24800503	Planes Adicionales de Salud, PAS
	24800505	Servicio de Ambulancia por Demanda
26 Pasivos estimados y provisiones	261525	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
	26152501	Régimen Contributivo
	26152502	Régimen Subsidiado
	26152503	Planes Adicionales de Salud, PAS
	26152505	Servicio de Ambulancia por Demanda
54 Impuesto de renta y complementarios	5410	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)
	541005	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
	54100501	Régimen Contributivo
	54100502	Régimen Subsidiado
	54100503	Planes Adicionales de Salud, PAS
	54100505	Servicio de Ambulancia por Demanda

ARTÍCULO 2º.- Modificar la denominación en el Catálogo de Cuentas:

GRUPO PUC	CODIGO	DENOMINACION
13 Deudores	13054002	Deuda no reconocida por contratos suscritos con Entidades Territoriales hasta el 31 de marzo de 2011
	13990502	Régimen Subsidiado
	13990503	Planes Adicionales de Salud, PAS
54 Impuesto de renta y complementarios	54	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 3º.- Modificar y adicionar las descripciones y dinámicas de los siguientes códigos contables:

- Modificar en el subtítulo UPC-S por cobrar, la descripción y dinámica la cual quedará así:

UPC-S por cobrar (130540)

Registra la causación de la UPC-S, derivada de la liquidación mensual de afiliados - Base de Datos Única de Afiliados, a través de las fuentes de recursos que la financian.

CM

Por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, por la cual se emite el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda

También se incluyen las cuentas por cobrar que se encuentran pendientes de pago, correspondientes a la liquidación de los contratos de administración de los recursos del Régimen Subsidiado por parte de las Entidades Territoriales.

DEBITOS

- a) Por la causación de la UPC-S que se derive de la liquidación mensual de afiliados.
- b) Deudas reflejadas en actas de liquidación de contratos, suscritas por mutuo acuerdo, producto de liquidación unilateral o declarada en fallos judiciales debidamente ejecutoriados.
- c) Deudas reconocidas por la Entidad Territorial en procesos de conciliación adelantados en sede judicial o administrativa con las EPS.
- d) Otras deudas reconocidas por la Entidad Territorial con fundamento en las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, no incluidas en los anteriores eventos.
- e) Por los mayores valores correspondientes a las novedades reportadas.

CREDITOS

- a) Por los pagos recibidos de las diferentes fuentes de la UPC-S.
- b) Por los pagos efectivamente recibidos de las diferentes Entidades Territoriales por concepto de liquidación contratos.
- c) Por los ajustes que se originan producto de la liquidación mensual de afiliados y la liquidación de contratos.

- Realizar la inclusión en la descripción y dinámica de la siguiente cuenta, la cual quedará así:

Giro directo a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud facturación no identificada (db) (220515)

Registra el valor pagado como giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de los cuales no ha sido identificada la facturación que responde al desembolso de dichos recursos.

DEBITOS

- a) Por el valor de la facturación cancelada mediante el giro directo cuyo detalle del pago no ha sido identificado.

CREDITOS

- a) Por el valor de la facturación cancelada mediante el giro directo cuyo detalle del pago ya ha sido identificado e informado a la respectiva IPS.

- Adicionar las descripciones y dinámicas de los siguientes grupos y cuentas:

CLASE	GRUPO	CUENTA
2. PASIVO	24. IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	2480. IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)

DESCRIPCION:

Registra el valor pendiente de pago por concepto de Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) del respectivo período, de acuerdo con la liquidación privada, así como los montos de años anteriores sujetos a revisión oficial y cualquier saldo insoluto, menos los anticipos y retenciones pagados en los correspondientes períodos.

DINAMICA

CREDITOS

- a) Por el valor de la liquidación privada o del traslado de la provisión registrada en la subcuenta del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).
- b) Por el mayor valor resultante en liquidaciones oficiales.

DEBITOS

- a) Por el valor de los pagos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) aplicables al año en curso.

CRB

Por la cual se modifica la Resolución 724 de 2008, por la cual se emite el Plan Único de Cuentas para las Entidades Promotoras de Salud y Entidades que Administran Planes Adicionales hoy voluntarios de Salud y Servicios de Ambulancia por Demanda

- b) Por el valor de los anticipos, retenciones y cuotas pagadas aplicables a los correspondientes períodos.
- c) Por el valor reclasificado de otras cuentas aplicadas como pago de impuestos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5 GASTOS	54 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES	

DESCRIPCION

Corresponde al valor estimado de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5 GASTOS	54 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES	5410 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE)

DESCRIPCION

Registra el valor del impuesto por concepto de renta para la equidad (CREE) liquidado conforme a las normas legales vigentes, para aquellas entidades calificadas como contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.

DINAMICA

DEBITOS

- a) Por el valor de los impuestos causados o la provisión constituida.

CREDITOS

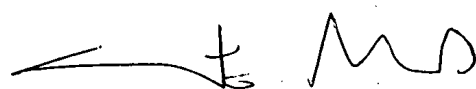
- a) Por el valor de la disminución de las provisiones constituidas en exceso.
- b) Por la cancelación del saldo al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 JUL. 2013



GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO
Superintendente Nacional de Salud

CR23 Aprobó: Claudia Constanza Rivero Betancur